



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1363-CU-2022

Huancayo, 02 de febrero 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0090-2022-UNCP-VRAC de fecha 28 de enero 2022, a través de la cual, el Vicerrector Académico, solicita modificación de resoluciones.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 1098-CU-2021 de fecha 07 de diciembre 2021, se resuelve ratificar en su categoría los docentes en mérito al Artículo 224° del Estatuto de la UNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL	PERIODO
01	Ms. WILFREDO RAMÍREZ SALAS Nombrado en la categoría de Auxiliar a T. C. Con R.N. 2566-CU-2017.	Evaluación Documentaria: 484.00 Encuesta Estudiantil: 58.73 Total : 542.73	En la categoría de <u>Auxiliar a T.C.</u> Del 04.09.2020 hasta 03.09.2023
02	Ms. VILMA AYRE BALVÍN Ratificada en su categoría con R.N. 4138-CU-2018.	Evaluación Documentaria: 356.50 Encuesta Estudiantil: 52.00 Total : 408.50	En la categoría de <u>Auxiliar a T.P.</u> Del 03.11.2020 hasta 02.11.2023

Que, el vicerrector académico, indica que en la resolución enunciada en el ítem 02. se ha cometido error de digitación, en la categoría de ratificación; correspondiendo rectificar la misma;

Que, el Artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, menciona "el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Artículo 30° del TUO del Estatuto Universitario, establece las atribuciones de Consejo Universitario y en su inciso u) señala: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 02 de febrero 2022;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** la Resolución N° 1098-CU-2021 de fecha 07 de diciembre 2021, solo en lo concerniente al resolutivo primero, ítem 02., debiendo quedar como sigue:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL	PERIODO
02	Ms. VILMA AYRE BALVÍN Ratificada en su categoría con R.N. 4138-CU-2018.	Evaluación Documentaria: 356.50 Encuesta Estudiantil: 52.00 Total : 408.50	En la categoría de <u>Auxiliar a T.C.</u> Del 03.11.2020 hasta 02.11.2023

2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 1098-CU-2021.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR